

Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Pereira

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0225

Proceso: Acción Popular

Demandante: MARIO RESTREPO

Demandado: PUNTO ELECTRICO LM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, realizada la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, el despacho decreta las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime pertinente, por el término de veinte (20) días, así:

PARTE DEMANDANTE:

a.En lo que respecta a tener como prueba la contestación de la demanda, ésta lo será en la medida en que allí se hayan aceptado hechos susceptibles de prueba de confesión, lo que se analizará en la sentencia.

b. Líbrese oficio a la Oficina de PLANEACION MUNICIPAL de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días siguientes al envío del mismo, realice visita técnica a las dependencias donde funciona el establecimiento de comercio denominado PUNTO ELECTRICO LM, a efectos de constatar si en dicho inmueble existe accesibilidad para las personas en condición de discapacidad. Aportará registro fotográfico del inmueble al ingreso encontrado. En caso de existir rampa indicará si la misma reúne las exigencias legales.

PRUEBAS DELMUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

1.No solicitó.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

a.No solicitó.

De otro lado, téngase a la señora COTTY MORALES CAAMAÑO como coadyuvante del Actor Popular en este asunto.

Así mismo, se reconoce personería al abogado PAULO CESAR LIZCANO DURAN para representar a la señora MORALES CAAMAÑO, en los términos del poder conferido.



Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Pereira

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA Juez

Sul Min H.

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bc41b3e26ff2195289723f5ecd1df81c09bc59c4da3a25ad05bfe4c6a233b35b

Documento generado en 10/05/2022 12:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica